



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Su beneplácito por la realización del primer convenio de pasantías de estudiantes secundarios en la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 2º - CONCEPTO.

Se entiende como 'pasantía educativa' al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

ARTÍCULO 3º - OBJETIVOS.

- 1 Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- 2 Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- 3 Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- 4 Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- 5 Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- 6 Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- 7 Mejorar la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos públicos;
- 8 Promover la incorporación de estudiantes con discapacidad, asegurando los ajustes razonables necesarios para la plena inclusión de los mismos.

ARTÍCULO 4º- RESPONSABILIDAD.

Las autoridades de las instituciones y organismos de conducción educativa reconocidos por el CGE, establecerán el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, como marco para celebrar convenios con este organismo en los que se aplicará dicho sistema. Y se entenderá en el octavo objetivo del artículo 3 por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso



particular, para asegurar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La prueba del carácter de desproporcionado o indebido de la carga le corresponde a quien está obligado a otorgarlo

ARTÍCULO 5 | °- CONVENIO ENTRE LAS PARTES

En los convenios de pasantías educativas, deben constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben; b) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes de las pasantías;
- c) Derechos y obligaciones de ambas partes.
- d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes;
- e) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;
- g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante;
- h) Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo;
- i) Planes de capacitación tutorial que resulten necesarios;
- j) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga.

ARTÍCULO 6°- INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las autoridades de las instituciones u organismos educativos informarán a la comunidad educativa (padres y/o tutores de los alumnos pasantes que fueran menores de edad) sobre los convenios firmados con estos organismos públicos, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud. Por vía reglamentaria se definirán los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes. Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.



ARTÍCULO 7º-ACUERDOS.

En los arreglos individuales de pasantías educativas se harán constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Fecha y lugar de pago de la asignación estímulo, en caso de que se acordara, sólo por ejemplo la recomposición por el gasto de material escolar (estimando cierto tope y/o suma fija) y el pago de transporte para llegar al lugar de la pasantía desde el domicilio personal
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas.
- h) Cobertura de seguro escolar con las prestaciones previstas en la Ley 23660 de las Obras Sociales y seguros por accidentes producidos en ocasión de la pasantía.

ARTÍCULO 8º-ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.

Cada institución u organismo educativo debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, estructurar un legajo por cada pasante, asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de las actividades referidas a las pasantías estará comprendido dentro de la función del docente que lleva adelante la cátedra, sin percibir por ello un abono extra en su función, pero si otorgándole una certificación con puntaje desde el CGE, el cual resolverá lo referido al mismo.

ARTÍCULO 9º-RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la organización en la que éstas se desarrollan. Esta asignación no tiene carácter remunerativo. Esta figura de pasante, no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal del organismo público.



ARTÍCULO 10º- ESTIMACIÓN DE TIEMPO.

La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definirá en el convenio mencionado, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de DOS (2) meses y máximo de SEIS (6) meses, con una carga horaria semanal de hasta DIECISÉIS (16) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, de la vacante de pasantía educativa la misma no puede renovarse a favor del mismo pasante. Las actividades de las pasantías educativas se llevan a cabo en las instalaciones del organismo público, o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar.

ARTÍCULO 11º- CUESTIONES PEDAGÓGICAS

El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte de este organismo, elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la institución u organismo educativo, quedando una copia idéntica y del mismo tenor en esta Honorable Cámara y será notificado fehacientemente al pasante.

ARTÍCULO 12º- IMPLEMENTACIÓN.

La puesta en marcha del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad de los profesores guías y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos, que se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo establecido en el artículo 11. En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante.

ARTÍCULO 13º- SITUACIÓN

Disponer que la Secretaría de la Cámara de Diputados, designe las áreas internas y funciones que considere de interés para la formación que el establecimiento educativo requiera.

ARTÍCULO 14 º.- COMUNICACIÓN

Anoticiar al CGE y por su intermedio a los colegios secundarios que tengan asiento en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 15º.- Dar forma.

AUTORA: SUSANA PEREZ
DIPUTADA PROVINCIAL
JUNTOS POR ENTRE RÍOS

COAUTORES: Mauro Godein, Juan Manuel Rossi, Noelia Taborda, Jorge Maier, Gabriela Lena, Erica Vilma Vazquez, María Elena Romero.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Luego de varios intentos frustrados para vincular el ámbito laboral y el educativo, afines del año 2008 se sanciona la Ley 26.427 de Creación del Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional, este hecho no cae en un vacío legal, sino que viene a reemplazar la Ley 25.165, sancionada en 1999, de la cual eran tributarios todo tipo de abusos laborales sobre los jóvenes que aspiraban a capacitarse en el mundo del trabajo antes de terminar sus estudios.

Desprendiéndonos de la mirada nacional es muy importante como entrerrianos revisar algunas cuestiones que hacen al sistema de pasantía, por lo que presento y pongo a consideración lo siguiente.

Teniendo en cuenta la diversidad de propuestas educativas que se presentan a los estudiantes que cursan su último año de escuela secundaria, se han implementado las denominadas prácticas educativas. Estas prácticas consisten en la elección del estudiante de un organismo, público o privado donde debe cursar una pasantía obligatoria y/o voluntaria que tenga relación con su vocación futura y de la cual debe elaborar informe con apoyo de algún profesional que acompañe y oriente en la formación.

Como forma de dar conocimiento a la joven sociedad en general y a la comunidad educativa en particular, y brindar apoyo en la formación secundaria, esta institución cuenta con el trabajo de profesionales de distintas especialidades, que podrían colaborar. Yo en lo particular, me interesó la participación y me manifiesto a disposición para que los estudiantes puedan solicitar acceso a información y acompañamiento laboral en esta Honorable Cámara de Diputados Provinciales.

Muchos estudiantes quieren insertarse en el mundo laboral, pero se encuentran con que no todos tienen la experiencia suficiente como para conseguir un trabajo. Por esta razón son buenas las experiencias en realizar las pasantías. Estas son prácticas, en donde los estudiantes aplican los conocimientos que están adquiriendo en relación a los planes de estudios que cursan o no, pero si y comienzan a explorar de cerca el mundo laboral y profesional, dentro de la sociedad en la que viven.

Las pasantías tienen una duración delimitada y representan una gran instancia de aprendizaje y oportunidades laborales para el futuro. Con ellas los jóvenes desarrollan



habilidades, obtienen experiencia y nuevos conocimientos, y aprenden a relacionarse con un equipo de trabajo diferente al que estaban acostumbrados.

La idea principal de las pasantías es que puedan adquirir experiencia sin dejar de lado el estudio. Es por eso que, por lo general, la jornada laboral tiene horarios establecidos que compatibilizan con el escolar. Las pasantías también pueden variar los días de semana en los que se realizan, por ejemplo, pueden ser los días de sesión de la Cámara o alguna otra vez a la semana que lo ameriten las circunstancias.

Es importante realizar una pasantía en esta Cámara por varias razones porque para el pasante es una gran oportunidad si se está buscando un espacio de participación social, no necesita tener experiencia previa ya que se piensan para estudiantes que recién están comenzando a pertenecer en el mundo de los adultos, va a poder continuar con sus estudios, ya que lo general tienen jornadas cortas y ofrece días flexibles de presentación, puede hacerse dentro del área de lo que estás estudiando o no, pero hay que considerar que no hay nada mejor que llevar a la práctica los conocimientos adquiridos y conocer de cerca las oportunidades que se podrá tener en el futuro, puede adquirir grandes conocimientos y habilidades propias del camino a la participación política y abrirle las puertas a una experiencia "en el trabajo" que puede ser tan valiosa como todo lo aprendido en su recorrido académico.

Después de todo, no se puede entender realmente de qué se trata un trabajo hasta que hayas trabajado en ese entorno, por ello las pasantías son grandes oportunidades para hablar directamente con personas que tienen experiencia en el puesto y las aspiraciones de los pasantes pueden cambiar cuando se enfrenta a las verdaderas realidades de un puesto. Por lo tanto, las pasantías se pueden utilizar como una opción de "probar antes de tomar", antes de embarcarse en un compromiso y confirmar si esto es lo que desea hacer a largo plazo.

Una pasantía puede brindar una visión real del mundo del trabajo, permitiendo desarrollar la teoría que se aprendió en las escuelas y ayudando a adquirir habilidades prácticas que fortalezcan el CV., además, ofrecen la oportunidad de poner a prueba las habilidades en situaciones de la vida real, explorar tus opciones de participación y obtener información sobre una organización diferente a la educativa. Pero seguro para que sea una pasantía exitosa, es vital que el pasante cause una buena impresión; llegue a tiempo, sea entusiasta y demuestra su flexibilidad, adaptabilidad y compromiso; cuestión está que colaborará a la formación integral de un estudiante.

Los resultados de una encuesta reciente realizada por Graduate Advantage demuestran que las pasantías crean puestos de trabajo para los graduados. Mostró que el 81% de los

pasantes están ahora empleados y el 74% de ellos tienen un empleo permanente o un



contrato a largo plazo. De estos, el 68% cree que su pasantía les ayudó a obtener su puesto actual y un impresionante 33% todavía está trabajando con su organización de pasantías.

De esta manera la pasantía articula el ámbito educativo con el del trabajo, extendiendo la actividad de la institución formativa, convirtiendo a estas últimas en ámbitos de aprendizaje concretos, en los que los pasantes se insertan con el objetivo de ampliar y afianzar su capacitación de vinculación y desenvolvimiento. La pasantía es una actividad curricular, con objetivos educacionales, que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural. Su fin es esencialmente educativo y formativo. La institución u organismo que incorpore pasantes debe procurar que, al concluir la actividad, hayan adquirido competencias útiles para la incorporación al mundo del trabajo, y considero que esta Honorable Cámara es un espacio propicio para ello.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.